



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 35617-2017

Resolución Directoral

N° *1132*-2017-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, **09 JUN 2017**

VISTO:



El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 35617-2017, mediante el cual la empresa PRODUCTOS TISSUE DEL PERU S.A., a través de su Gerente de Administración y Finanzas, don ARTURO JAMES PRELLE, señalando domicilio legal en la Av. Santa Rosa N° 550 Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima, solicita la autorización de ejecución de obras de alumbramiento de agua subterránea con pozo de reemplazo, consistente en la perforación de un pozo tubular en reemplazo al pozo PP-2, con fines industriales, ubicado en el Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;



Que, el Artículo 84° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, dispone sobre la: Autorización para la Ejecución de Obras de aprovechamiento Hídrico. Numeral 84.1 El procedimiento para obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico está sujeto a silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder los veinte (20) días hábiles. (...);

Que, el Artículo 18° de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, que aprueba el nuevo Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, señala las disposiciones para la autorización de pozo de reemplazo, se autoriza el reemplazo original cuando se compruebe técnicamente su inhabilitación por pérdida vertical; el régimen de explotación y volumen de uso de agua subterránea del nuevo pozo de reemplazo, debe ser el mismo que el otorgado para el pozo primigenio; cuando la inoperatividad del pozo es producto de la disminución del nivel de la napa freática, se podrá



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 35617-2017

autorizar el reemplazo por un pozo de mayor profundidad; la ubicación del pozo de remplazo no deberá exceder al radio de influencia del pozo original ni afectar derechos de uso de agua de terceros; una vez concluida la perforación del pozo de reemplazo se procede, al sellado del pozo original y a la modificación de la licencia para facultar el uso del agua, proveniente del nuevo pozo;



Que, en atención a la solicitud formulada por la empresa PRODUCTOS TISSUE DEL PERU S.A., se tiene que la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos mediante Informe Técnico N°129-2017-ANA-AAA C-F/SDARH/KOC de fecha 10.05.2017, al analizar y evaluar técnicamente la Memoria Descriptiva para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo, consistente en la perforación de un pozo tubular en reemplazo al pozo PP-2, precisa que el recurrente sustenta su petición al señalar que el caudal del pozo PP-2 de 8,00 l/s es insuficiente para complementar al caudal del otro pozo (...), y así satisfacer la demanda de agua para la planta industrial; siendo esa la razón por la que solicita realizar un pozo de reemplazo, en un área dentro del mismo terreno, y que ofrezca mejores condiciones hidrogeológicas para obtener un mayor caudal de bombeo y cubrir la demanda del proyecto; así también refiere, que la empresa recurrente cuenta con licencia de uso de agua subterránea con fines industriales para el pozo que se pretende reemplazar, el cual fue otorgado mediante Resolución Directoral N°2509-2016-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA de fecha 19.12.2016, y por un volumen máximo de hasta 0,2520 Hm³ anuales, la cual es de reciente otorgamiento, no habiéndose comprobado técnicamente la inhabilitación del citado pozo, por pérdida de verticalidad, haber alcanzado su vida útil o deterioro de la estructura por colapso; siendo además que la ubicación del nuevo pozo se está planteando a 450 metros de distancia del pozo primigenio, excediendo el radio de influencia del pozo PP-2; por lo que, debería tramitarse como un derecho nuevo;



Que, al respecto, estando lo solicitado por la empresa recurrente, en función a los términos en que ha sido planteada su petición, se tiene que esta no se ajusta a lo previsto por el artículo 18 de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, con relación a las disposiciones que regulan la autorización para el pozo de reemplazo, y que han sido técnicamente analizadas y evaluadas por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, en su Informe Técnico N°129-2017-ANA-AAA C-F/SDARH/KOC de fecha 10.05.2017, en consecuencia la solicitud formulada por la empresa PRODUCTOS TISSUE DEL PERU S.A., resulta improcedente;



Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 353 -2017-ANA-AAA.CF/JPA de fecha 30.05.2017, con el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos;



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 35617-2017

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar improcedente la solicitud formulada por la empresa PRODUCTOS TISSUE DEL PERU S.A., sobre autorización de ejecución de obras de alumbramiento de agua Subterránea con pozo de reemplazo, consistente en la perforación de un pozo tubular en reemplazo al pozo PP-2, con fines industriales, ubicado en el Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa PRODUCTOS TISSUE DEL PERU S.A., y remitir copia a la Administración Local de Agua Mala-Omas-Cañete, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE FORTALEZA

Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA